

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA
DESPACHO 003**

Para ver la carpeta digital, utilice este encale [44128](#)

Demandante: Isabel María Correa Fontalvo y Carlos Guillermo Castañeda Correa
Demandado: Organización Clínica Bonnadona -Prevenir S.A.S., Salud Total EPS S.A. y Fabian Morales Peña.
Llamados en Garantía: Organización Clínica Bonnadona -Prevenir S.A.S., Aseguradora De Fianzas S.A., Previsora S.A. Compañía de Seguros.

Barranquilla D.E.I.P., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Remite el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Barranquilla el expediente digital a efectos del trámite del recurso de apelación concedido, en el efecto suspensivo a la parte demandante contra la sentencia de 6 de junio de 2022.

Teniendo en cuenta que el decreto legislativo 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y el Derecho, perdió vigencia el 4 de junio de 2022 y la ley 1231 de 2022, solo entró en vigencia el 13 del mismo mes, se establece que a la fecha en que se interpuso ese recurso estaban vigentes las normas del artículo 327 del Código General del Proceso, y de acuerdo a ellas se dará el trámite del presente recurso de acuerdo a tal normatividad.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil - Familia

RESUELVE

Admitir el recurso de apelación instaurado por la parte demandante contra la sentencia del 6 de junio de 2022 del Juzgado Octavo Civil del Circuito de Barranquilla.

Notifíquese y Cúmplase.

Alfredo de Jesús Castilla Torres

—

Firmado Por:

**Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99a77257fb969dd0cb8838e0fbfa9c6f9af1dbb3e9ef1e729076474def15ab89**

Documento generado en 23/06/2022 11:11:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**